

DECRETO N° 0182- DE 2019 2 MAY 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR HABILITACIÓN DEL APLICATIVO BANCO NACIONAL DE EXCELENCIA".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115/1994, Ley 715/2001, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece, dentro de las competencias otorgadas a los entes territoriales la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal Docente y Administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones".

Que el Artículo 13 del Decreto 1278 de Junio 19 del 2002, establece, respecto de los nombramientos en provisionalidad que "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso (...)". (Subrayado fuera del texto).

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.4.6.3.14 del Decreto No. 490 de Marzo 28 de 2016, proferido por el Ministerio de Educación Nacional, establece que "las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales, de los cargos de la carrera docente".

Que según el estudio de las Cargas Académicas, en las Instituciones Educativas Departamentales Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, se requieren docentes en las diferentes áreas de desempeño.

Que la Oficina de Planta de la Secretaría de Educación Departamental certifico que dentro de la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, existen cargos en Vacantes Definitivas, generadas por las diferentes situaciones administrativas como Renuncias, Fallecimientos, Retiros Forzosos, Vacancias Definitivas y Pensión por Invalidez.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 6312 del 7 de abril de 2016, implemento el aplicativo del Banco Nacional de la Excelencia, el cual, forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante la modalidad de nombramiento provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 6312 del 7 de abril de 2016, consagra la obligación que tienen los entes territoriales certificados en educación, de reportar los cargos vacantes, estableciendo lo siguiente: "Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, para que la misma se incorpore en el aplicativo "Banco Nacional de Excelencia"". (Subrayado fuera del texto).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 GOBERNACION DEL MAGDALENA
 Secretaría de Educación Departamental

100-26

DECRETO N° 0182- DE 2019 - 2 MAY 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR HABILITACIÓN DEL APLICATIVO BANCO NACIONAL DE EXCELENCIA".

Pag.2

Que el **Artículo 6° de la Resolución N° 6312 del 7 de abril de 2016**, establece que *"cuando las entidades territoriales certificadas requieran hacer un nombramiento en provisionalidad de un cargo docente que se encuentre en vacancia definitiva, deberán ingresar al "Banco Nacional de Excelencia" el cual arrojará el aspirante que tiene el mayor puntaje entre los inscritos, para ocupar dicho cargo"*.

Que en virtud de la obligación consagrada en el artículo 3° de la **Resolución N° 6312 del 7 de abril de 2016** y teniendo en cuenta que se hace necesario proveer los cargos que se encuentra en vacancia definitiva, este ente territorial procedió a efectuar el reporte de la novedad de los cargos vacantes en el aplicativo "Banco Nacional de Excelencia", con el objeto de que dicho aplicativo efectúe la preselección de los docentes a ser vinculados en provisionalidad.

Que el **Artículo 7° de la Resolución N° 6312 del 7 de abril de 2016**, establece que *"los aspirantes que resulten seleccionados a través del "Banco Nacional de Excelencia" deberán presentarse a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, dentro del término que establezca la propia entidad territorial certificada, a fin de adelantar los trámites correspondientes para el nombramiento en provisionalidad"*.

Que dicho nombramiento será en forma provisional en vacancia definitiva, mientras se nombre a un docente en periodo de prueba, luego de haber conformado lista de elegibles en virtud de convocatoria de concurso de méritos o hasta que la Administración lo determine por necesidad del servicio.

Que los docentes que a continuación se relacionan, se postularon y fueron preseleccionados por el aplicativo "Banco Nacional de Excelencia", para ser nombrados en *provisionalidad* en las respectivas vacantes reportadas:

1-LILA MARINA GAMEZ BARRIOS, identificada con C.C.39.068.290 expedida en Ariguani, *-fecha de nacimiento 29 de Mayo de 1972*, título Licenciado en Ciencias Religiosas, otorgado por La Universidad Javeriana, Acta 3918, el 22/04/2002.

2-MARGARITA EUGENIA GONZALEZ OROZCO, identificada con C.C.36.678.398 expedida en Chiriguaná, *-fecha de nacimiento 8 de Junio de 1981*, título Normalista Superior, otorgado por Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior- Corozal - Acta 122, Folio12, el 16/07/2017.

3-CINTHYA CAROLINA OSPINO MENDOZA, identificada con C.C.1.047.419.116 expedida en Cartagena, *-fecha de nacimiento 19 de Marzo de 1990*, título Licenciado en Educación Básica con Enfoque en Lengua Castellana, otorgado por Universidad del Tolima, convenio Universidad de Cartagena - Libro 16, Acta , Folio 697, el 29/03/2016.

4- LUIS ALBERTO SAUMETH TORRES, identificado con C.C.12.693.428 expedida en Plato, *-fecha de nacimiento 2 de Octubre de 1982*, título Licenciado en Educación Básica con Enfoque en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, otorgado por La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-, Folio 81, Libro 54, el 22/09/2017.

5-YADEMIS MARIA MERCADO OSPINO, identificada con C.C.57.443.048 expedida en Santa Marta, *-fecha de nacimiento 20 de Abril de 1975*, título Licenciada en Educación con Enfoque en Biología y Química, otorgado por La Universidad de la Guajira - Folio 559, Libro 03, el 16/03/2004.

6-KAROLINA VANESSA RUEDA ROSADO, identificada con C.C.1.120.748.431 expedida en Fonseca, *- fecha de nacimiento 12 de Febrero de 1994*, título Ingeniero Geólogo, otorgado por La Fundación Universitaria del Area Andina, Acta 823, Libro 9 Folio 162, Registro 53789, el 01/12/2017.

7-DAVID ANTONIO MARTINEZ BROCHERO, identificado con C.C.12.633.240 expedida en Ciénaga, *-fecha de nacimiento 14 de Octubre de 1977*, título Licenciado en Educación Básica con Enfoque en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, otorgado por La Universidad de Pamplona - Folio 260, Libro 10, Acta 537, el 6/12/2014.

M

M

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría de Educación Departamental

100-26

DECRETO N° 0182- DE 2019 - 2 MAY 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR HABILITACIÓN DEL APLICATIVO BANCO NACIONAL DE EXCELENCIA".

Pag. 3

8-ARNALDO FERREIRA TINOCO, identificado con C.C.12.601.685 expedida en San Sebastian Buenvista, - fecha de nacimiento 8 de Septiembre de 1971, título Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, otorgado por La Universidad Católica de Oriente - Folio 1263, Registro 2618, Libro 3, el 11/11/2005.

Que mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 026 de Abril 3 de 2019**, expedido por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, se certifica que existen los recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar los nombramientos Provisionales en la planta de cargos aprobada.

Que las plazas dejadas por los Docentes, serán asignadas a las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, para suplir las necesidades presentadas en las distintas áreas de desempeño.

Que los títulos profesionales de los docentes a ser nombrados, fueron debidamente convalidados y acreditados por las respectivas entidades de educación superior que los expidieron, tal y como consta en los certificados que se encuentran anexos en las respectivas hojas de vida.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: *Nombrar Provisionalmente en las Vacancias Definitivas*, en la Planta Global de Cargos de Docentes en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados, Departamento del Magdalena, mientras se provea el cargo en periodo de prueba, producto del concurso de méritos a los Docentes que se relacionan, por *Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de Excelencia*, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, se les cancelará con Recursos del Sistema General de Participaciones.

No. ORD	CEDULA DE CIUDANIA	NOMBRES APELLIDOS	AREA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	MUNICIPIO
1	39.068.290	LILA MARINA GAMEZ BARRIOS	PRIMARIA	CARMEN DE ARIGUANI	ARIGUANI
2	36.678.398	MARGARITA EUGENIA GONZALEZ OROZCO	PRIMARIA	SAN JUAN BAUTISTA	EL RETEN
3	1.047.419.116	CINTHYA CAROLINA OSPINO MENDOZA	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	JUANA ARIAS DE BENAVIDES	PLATO
4	12.693.428	LUIS ALBERTO SAUMETH TORRES	PRIMARIA	MARIA ALFARO DE OSPINO	PLATO
5	57.443.048	YADEMIS MARIA MERCADO OSPINO	PRIMARIA	SIMON BOLIVAR	TENERIFE
6	1.120.748.431	KAROLINA VANESSA RUEDA ROSADO	CIENCIAS NATURALES-FISICA	SOPLADOR	ZONA BANANERA
7	12.633.240	DAVID ANTONIO MARTINEZ BROCHERO	PRIMARIA	CIUDAD PERDIDA	ZONA BANANERA
8	12.601.685	ARNALDO FERREIRA TINOCO	EDUCACION RELIGIOSA	RODRIGO VIVES DE ANDREIS	ZONA BANANERA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría de Educación Departamental

100-26

DECRETO N° 0182- DE 2019 - 2 MAY 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR HABILITACIÓN DEL APLICATIVO BANCO NACIONAL DE EXCELENCIA".

Pag.4

(viene nombramientos Docentes Banco Excelencia comienza con LILA MARINA GAMEZ BARRIOS, termina con ARNALDO FERREIRA TINOCO =8.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente nombrado se le cancelará su salario y demás emolumentos salariales, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1278/2002.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado el presente Acto Administrativo, el docente deberá tomar posesión del cargo, **fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo.** La vinculación que aquí se ordena es Provisional, no ocasiona propiedad ni continuidad laboral y no genera derecho de carrera.

ARTICULO CUARTO: Luego de notificado el presente decreto, los docentes nombrados tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de su aceptación.

ARTICULO QUINTO: Entréguese copia del presente Decreto al Docente nombrado, a las Oficinas de Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Planta de esta Secretaría.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se notificará en la forma y términos previstos en el C.P.A.C.A, a través de la Oficina de Recursos Humanos, Área Atención al Ciudadano, dependiente de esta Secretaría.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y contra él no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los _____ de _____ de 2019

2 MAY 2019

ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena

JAIME E. DUQUE PEÑA

Secretario de Educación Departamental

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO

Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Área Jurídica
Secretaría de Educación Departamental

Vo. Bo. Francia Elena Medina Marin
Profesional Universitario - Área Planta

Proyectó: Esther Cecilia Delghams R
Técnico Operativo Área Planta

Vo. Bo. CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGON
Abogado Externo - Asesor Despacho

El Suscrito Secretario de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

JAIME E. DUQUE PEÑA
Secretario de Educación Departamental